Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS
correo electrónico: jprmpal01ptoasis@notificacionesrj.gov.co

LISTADO DE ESTADO

INFORME DE ESTADOS CORRESPONDIENTE A: 02 DE AGOSTO DE 2021

	RADICACIÓN	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	DESC. ACTUACIÓN	FECHA PROVIDENCIA	CUADERNO
1	2015-00218-00	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	OSCAR ALFREDO AGUDELO LANDAZURY	AUTO APRUEBA LIQUIDACION	30/07/2021	PRINCIPAL
2	2016-00219-00	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	JOHN FREDY JAIMES BENAVIDES	AUTO APRUEBA LIQUIDACION	30/07/2021	PRINCIPAL
3	2020-00005-00	EJECUTIVO SINGULAR	BANCOLOMBIA S.A.	LUIS ANDRES RODRIGUEZ	AUTO APRUEBA LIQUIDACION	30/07/2021	PRINCIPAL
4	2021-00007-00	EJECUTIVO SINGULAR	BANCOLOMBIA S.A.	RUBEN DARIO ARIZTIZABAL OSSA	AUTO APRUEBA LIQUIDACION	30/07/2021	PRINCIPAL

5	2021-00015-00	EJECUTIVO SINGULAR	MI BANCO S.A.	ALEXANDER RUANO PEREZ	AUTO ESTARSE A LOS DISPUESTO	30/07/2021	MEDIDAS CAUTELARES
6	2021-147	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	JHONNY FERNANDO CABRERA CASTRO	AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO	30/07/2021	PRINCIPAL
7	2021-147	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	JHONNY FERNANDO CABRERA CASTRO	AUTO DECRETA MEDIDAS	30/07/2021	MEDIDAS CAUTELARES

Número de providencias: 7

PARA NOTIFICAR A QUIENES NO LO HAN HECHO EN FORMA PERSONAL DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 02 DE AGOSTO DE 2021 Y A LA HORA DE LAS 7:00 A.M. SE FIJA EL PRESENTE ESTADO ELECTRÓNICO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN (1) DÍA Y SE DESFIJA EN LA MISMA FECHA A LAS 4:00 P.M.

EJECUTIVO SINGULAR BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra OSCAR ALFREDO AGUDELO LANDAZURY RADICACIÓN: 865684003001-2015-00218-00

CONSTANCIA SECRETARIAL-30/07/2021.-Doy cuenta a la señora Juez con el presente asunto, informándole que, vencido el término de traslado de la actualización de la liquidación del crédito, no se presentaron objeciones. Sírvase Proveer. **CARMEN HELENA PELÁEZ CARVAJAL SECRETARIA**

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS
Correo electrónico: jprmpal01ptoasis@notificacionesrj.gov.co

Auto interlocutorio No.

Puerto Asís, treinta (30) de julio del dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el numeral 3º del Artículo 446 del C.G.P, revisada por el despacho, la actualización de la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la entidad ejecutante, y al no haber sido objetada por la parte ejecutada, se dispone su aprobación por la suma de $30.096.354,49 de pesos.

Notifíquese y cúmplase,

La juez,

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL

auto notificado en estado del 1º de agosto de 2021

Firmado Por:

Diana Carolina Cardona Sandoval

Juez

Civil 001

Juzgado Municipal

Putumayo - Puerto Asis

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
6632cb928a301f5a68dc1e99350c4e222e95389eff7b684ce3cc5153814b1e70

Documento generado en 30/07/2021 03:19:32 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

EJECUTIVO SINGULAR. BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra JHON FREDY JAIMES BENAVIDES RADICACIÓN: 865684003001-2016-00219-00

CONSTANCIA SECRETARIAL-30/07/2021.-Doy cuenta a la señora Juez con el presente asunto, informándole que, vencido el término de traslado de la actualización de la liquidación del crédito, no se presentaron objeciones. Sírvase Proveer. **CARMEN HELENA PELÁEZ CARVAJAL**

SECRETARIA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS
Correo electrónico: jprmpal01ptoasis@notificacionesrj.gov.co

Auto interlocutorio No.

Puerto Asís, treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el numeral 3º del Artículo 446 del C.G.P, revisada por el despacho, la actualización de la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la entidad ejecutante, y al no haber sido objetada por la parte ejecutada, se dispone su aprobación por la suma de $ 28.255.861,55 de pesos.

Notifíquese y cúmplase,

La juez,

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL

auto notificado en estado del 1º de agosto de 2021

Firmado Por:

Diana Carolina Cardona Sandoval

Juez

Civil 001

Juzgado Municipal

Putumayo - Puerto Asis

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b4005edff34a8f4db9a92431ab3fcd94b181fc85b2291845c3e5c1886412f93a

Documento generado en 30/07/2021 03:19:36 PM

EJECUTIVO SINGULAR. BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra JHON FREDY JAIMES BENAVIDES RADICACIÓN: 865684003001-2016-00219-00

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

EJECUTIVO SINGULAR BANCOLOMBIA S.A. contra LUIS ANDRÉS RODRÍGUEZ
RADICACIÓN: 865684003001-2020-00005-00

CONSTANCIA SECRETARIAL-30/07/2021.-Doy cuenta a la señora Juez con el presente asunto, informándole que, vencido el término de traslado de la actualización de la liquidación del crédito, no se presentaron objeciones. Sírvase Proveer. **CARMEN HELENA PELÁEZ CARVAJAL**

SECRETARIA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS
Correo electrónico: jprmpal01ptoasis@notificacionesrj.gov.co

Auto interlocutorio No.

Puerto Asís, treinta (30) de julio del dos mil veintiuno (2021)

Verifica el despacho, la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, se procede a su corrección de la siguiente manera:

INTERESES CORRIENTES

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS ANTERIOR AL ABONO	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
may-19	19,34	19,34	1,48			$ 424.616,97	$ 0,00	$ 16.876.668,00		$ 0,00	$ 249.774,69
jun-19	19,30	19,30	1,48			$ 674.391,65	$ 0,00	$ 16.876.668,00		$ 0,00	$ 249.774,69
jul-19	19,28	19,28	1,48			$ 924.166,34	$ 0,00	$ 16.876.668,00		$ 0,00	$ 249.774,69
ago-19	19,32	19,32	1,48			$ 1.173.941,03	$ 0,00	$ 16.876.668,00		$ 0,00	$ 249.774,69
sep-19	19,32	19,32	1,48	16-sep-19	$ 6.212,00	$ 1.300.942,19	$ 0,00	$ 16.876.668,00	$ 133.213,17	$ 116.561,52	$ 249.774,69
oct-19	19,10	19,10	1,47			$ 1.665.590,73	$ 0,00	$ 16.876.668,00		$ 0,00	$ 248.087,02
nov-19	19,03	19,03	1,46			$ 1.911.990,08	$ 0,00	$ 16.876.668,00		$ 0,00	$ 73.919,80
dic-19	18,91	18,91	1,45			$ 1.911.990,08	$ 0,00	$ 16.876.668,00		$ 0,00	$ 0,00

RESUMEN FINAL INTERESES DE CORRIENTES	
TOTAL INTERESES PLAZO DESDE: 09-ABR-19 al 09-NOV-19	$ 1.745.723
INTERESES ABONADOS	$ 6.212
ABONO CAPITAL	$ 0
TOTAL ABONOS	$ 6.212
SALDO CAPITAL	$ 16.876.668
TOTAL INTERESES DE PLAZO	**$ 1.739.511**

INTERESES MORATORIOS

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS ANTERIOR AL ABONO	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
dic-19	18,91	28,37	2,10			$ 591.808,49	$ 0,00	$ 16.876.668,00		$ 0,00	$ 354.410,03
ene-20	18,77	28,16	2,09			$ 944.530,85	$ 0,00	$ 16.876.668,00		$ 0,00	$ 352.722,36
feb-20	19,06	28,59	2,12			$ 1.302.316,21	$ 0,00	$ 16.876.668,00		$ 0,00	$ 357.785,36
mar-20	18,95	28,43	2,11			$ 1.658.413,91	$ 0,00	$ 16.876.668,00		$ 0,00	$ 356.097,69
abr-20	18,69	28,04	2,08	17-abr-20	$ 8.458.334,00	$ 0,00	$ 6.581.000,43	$ 10.295.667,57	$ 198.919,66	$ 92.798,28	$ 291.717,94
may-20	18,19	27,29	2,03	22-may-20	$ 642.663,00	$ 0,00	$ 396.596,55	$ 9.899.071,02	$ 153.268,17	$ 53.586,97	$ 206.855,14
jun-20	18,12	27,18	2,02			$ 253.548,21	$ 0,00	$ 9.899.071,02		$ 0,00	$ 199.961,23
jul-20	18,12	27,18	2,02			$ 453.509,44	$ 0,00	$ 9.899.071,02		$ 0,00	$ 199.961,23
ago-20	18,29	27,44	2,04			$ 655.450,49	$ 0,00	$ 9.899.071,02		$ 0,00	$ 201.941,05
sep-20	18,35	27,53	2,05			$ 858.381,45	$ 0,00	$ 9.899.071,02		$ 0,00	$ 202.930,96
oct-20	18,09	27,14	2,02			$ 1.058.342,68	$ 0,00	$ 9.899.071,02		$ 0,00	$ 199.961,23
nov-20	17,84	26,76	2,00			$ 1.256.324,10	$ 0,00	$ 9.899.071,02		$ 0,00	$ 197.981,42
dic-20	17,46	26,19	1,96			$ 1.450.345,89	$ 0,00	$ 9.899.071,02		$ 0,00	$ 194.021,79
ene-21	17,32	25,98	1,94			$ 1.642.387,87	$ 0,00	$ 9.899.071,02		$ 0,00	$ 192.041,98
feb-21	17,54	26,31	1,97			$ 1.837.399,57	$ 0,00	$ 9.899.071,02		$ 0,00	$ 195.011,70
mar-21	17,41	26,12	1,95			$ 2.030.431,45	$ 0,00	$ 9.899.071,02		$ 0,00	$ 193.031,88
abr-21	17,31	25,97	1,94			$ 2.222.473,43	$ 0,00	$ 9.899.071,02		$ 0,00	$ 192.041,98
may-21	17,22	25,83	1,93			$ 2.413.525,50	$ 0,00	$ 9.899.071,02		$ 0,00	$ 70.052,43
jun-21	17,21	25,82	1,93			$ 2.413.525,50	$ 0,00	$ 9.899.071,02		$ 0,00	$ 0,00

RESUMEN FINAL INTERESES DE MORA	
TOTAL INTERESES MORA DESDE: 10-NOV-2019 al 11-MAY-21	$ 4.395.926
INTERESES ABONADOS	$ 2.103.400
ABONO CAPITAL	$ 6.977.597
TOTAL ABONOS	$ 9.080.997
SALDO CAPITAL	$ 9.899.071
SALDO INTERESES	$ 2.292.526
DEUDA TOTAL	**$ 12.191.597**

INTERESES DE PLAZO	$1.739.511.oo
CAPITAL + INTE. MORATORIOS	$12.191.597.oo
TOTAL LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO	**$13.931.108.oo**

En este orden de ideas, el valor del capital de la obligación es de nueve millones ochocientos noventa y nueve mil cero setenta y uno de pesos($9.899.071,oo), el valor de los intereses corrientes causados desde el 09/abril/2019 al 09/nov/19 es de un millón setecientos treinta y nueve mil quinientos once pesos ($1.739.511) más los intereses moratorios causados desde el 10/nov/19 hasta el día 11/mayo/2021 por once seiscientos dos mil ciento veintidós, pesos con treinta y cinco centavos ($2.292.526), que sumados al referido capital nos arroja un valor total de trece millones novecientos treinta y un mil ciento ocho pesos ($13.931.108.oo).

Así las cosas, de conformidad al del artículo 446 y 447 del Código General del Proceso, se dispone la modificación y aprobación de la liquidación del crédito en los

términos establecidos en el presente auto.

En consecuencia, el Juzgado **RESUELVE:**

MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante y téngase para todos los efectos legales **APROBADA** la suma de $13.931.108.oo, como valor total de la liquidación del crédito con fecha de corte 11 de mayo de 2021.

Notifíquese y cúmplase,

La juez,

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL

auto notificado en estado del 1º de agosto de 2021

Firmado Por:

Diana Carolina Cardona Sandoval

Juez

Civil 001

Juzgado Municipal

Putumayo - Puerto Asis

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
bfd5b808cccbe94910139f96364c8cd25934322f5d8925bd11fc4c2d037e2496

Documento generado en 30/07/2021 03:19:13 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

ASUNTO: EJECUTIVO
RADICACIÓN: 865684003001-2021-00007-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: RUBEN DARIO ARIZTIZABAL OSSA

CONSTANCIA SECRETARIAL-30/07/2021.- Doy cuenta a la señora Juez con el presente asunto, informándole que, vencido el término de traslado de la actualización de la liquidación del crédito, no se presentaron objeciones. Sírvase Proveer. **CARMEN HELENA PELÁEZ CARVAJAL. SECRETARIA.**

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS
Correo electrónico: jprmpal01ptoasis@notificacionesrj.gov.co

Auto interlocutorio No.

Puerto Asís, treinta (30) de julio del dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el numeral 3º del Artículo 446 del C.G.P, revisada por el despacho, la actualización de la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la entidad ejecutante, y al no haber sido objetada por la parte ejecutada, se dispone su aprobación por la suma de $29.197.125.01 de pesos.

Notifíquese y cúmplase,

La juez,

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL

auto notificado en estado del 1º de agosto de 2021

Firmado Por:

Diana Carolina Cardona Sandoval

Juez

Civil 001

Juzgado Municipal

Putumayo - Puerto Asis

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
cf61be4773cafef3aa63268a2f0a1bce9635f77cd2a14b42fcd731d558d29d70

Documento generado en 30/07/2021 03:19:17 PM

ASUNTO: EJECUTIVO
RADICACIÓN: 865684003001-2021-00007-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: RUBEN DARIO ARIZTIZABAL OSSA

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RADICACIÓN: 865684003001-2021-0015-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: MI BANCO S.A.
DEMANDADOS: ALEXANDER RUANO PÉREZ Y OTRA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS
Correo electrónico: jprmpal01ptoasis@notificacionesrj.gov.co

Auto Interlocutorio No.

Puerto Asís, treinta de julio de dos mil veintiuno.

En atención al escrito que antecede[1], mediante el cual el apoderado de la parte actora, solicita al despacho pronunciarse sobre las medidas cautelares, se debe precisar al memorialista que mediante auto 116 de marzo de 2021 se decretó la medida cautelar sobre el establecimiento de comercio denominado "CARNES UNO A PUERTO ASÍS" y se negaron las solicitadas respecto de productos en entidades financieras. Posteriormente, mediante auto del 10 de junio de 2021 se puso en conocimiento la comunicación del 22 de marzo de 2021 proveniente de la CÁMARA DE COMERCIO DEL PUTUMAYO, en la que indica que "el señor ALEXANDER RUANO PEREZ, identificado con cedula de ciudadanía número 18.189.983, no se encuentra matriculado en la Cámara de Comercio del Putumayo, así como tampoco registra establecimientos de comercio a su nombre".

´Razón por la cual se ordena al apoderado judicial estarse a lo dispuesto en las mencionadas providencias.

Notifíquese y cúmplase,

La juez,

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL

AUTO NOTIFICADO POR ESTADO FIJADO EL 1º DE AGOSTO DE 2021

Firmado Por:

Diana Carolina Cardona Sandoval

Juez

Civil 001

Juzgado Municipal

Putumayo - Puerto Asis

[1] item 7 c. 2

RADICACIÓN: 865684003001-2021-0015-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: MI BANCO S.A.
DEMANDADOS: ALEXANDER RUANO PÉREZ Y OTRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
0cc1b62001a67e27e37bcad59d379d44f1a185e1515077df24f95920c45f749a

Documento generado en 30/07/2021 03:19:20 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS
correo electrónico: jprmpal01ptoasis@notificacionesrj.gov.co
RADICADO 865684003001-2021-00147-00

Auto interlocutorio No 689

Puerto Asís, treinta de julio de dos mil veintiuno.

Revisado la demanda se advierte que reúne los requisitos exigidos por los artículos 82, 84, 85, 89 y 422 del C.G.P y 709 a 711 del C. Co. Adicionalmente, concurre en este Despacho la competencia por la naturaleza del proceso, cuantía y lugar de cumplimiento de la obligación acorde a lo establecido en los artículos 18, 25 y 28 del C.G.P. En consecuencia, se procederá a librar mandamiento de pago, ordenando el cumplimiento de la obligación como lo dispone el artículo 430 del C.G.P, y se regulará el cobro de intereses según lo estatuido por el artículo 884 del C. Co.

Por lo expuesto, se **Resuelve**

Primero: LIBRAR mandamiento de pago en contra de JHONNY FERNANDO CABRERA CASTRO, identificado con cédula de ciudadanía No. 18187056, y a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., por las siguientes sumas:

1. Por la suma de SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS ($7.754.807.oo), por concepto del capital insoluto en el pagaré No. 079306100018107 .

   - Por la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($2.518.987.oo), por concepto de intereses de plazo sobre el capital descrito anteriormente, liquidados desde el día 20 de marzo de 2020 hasta el 20 de julio de 2020.

   - Los intereses moratorios causados desde el día 21 de julio de 2020, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada.

2.- Sobre las costas y agencias en derecho se decidirá en el momento procesal pertinente.

Segundo: NOTIFICAR la presente providencia a la parte demandada, con observancia de lo establecido en el decreto 806 del 2020 y/o el art. 291 y ss del C.G.P., gestión que debe adelantarse por la parte interesada.

Tercero: INFORMAR a la parte demandada que cuenta con el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente al de la notificación para pagar el total de la obligación (articulo 431 C.G.P.), y con diez (10) días para proponer excepciones de conformidad con el artículo 442 ídem, términos que corren conjuntamente.. Adviértasele que podrá comparecer de manera física, o electrónica enviando un correo a la cuenta jprmpal01ptoasis@notificacionesrj.gov.co.

Cuarto: Advertir que los títulos objeto de la ejecución quedan en custodia de la parte demandante, y deberán ser presentados o exhibidos en caso de que el despacho lo requiera, en virtud de lo dispuesto en el artículo 245 del C.G.P.

Quinto:. Reconocer personería al doctor FERNANDO GONZÁLEZ GAONA portador de la T.P: 171.592 de CSJ para actuar en representación del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en los términos del poder conferido.

Sexto: Dar a este asunto, el trámite del proceso ejecutivo, establecido en el libro 3º Sección Segunda, Titulo Único del C.G. del P.

Notifíquese y cúmplase

La juez,

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL

****AUTO NOTIFICADO EN ESTADO DEL 1º DE AGOSTO DE 2021****

Firmado Por:

Diana Carolina Cardona Sandoval

Juez

Civil 001

Juzgado Municipal

Putumayo - Puerto Asis

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
caa990e270f6ab6cfb1101b85cb08a2b45daaa5b98ed6f3a8761dd17da2add2e

Documento generado en 30/07/2021 03:19:28 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica